



WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 653-2016-MDC.A.

Castilla, 14 de Diciembre del 2016

VISTO:

El Expediente, N°030720, de fecha 16 de Noviembre del 2016, presentado por el Señor Ney Antony López Mendoza; quien alcanza el informe general documentado sobre todo el proceso para la elección de la nueva junta directiva del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Asentamiento Humano Señor de los Milagros; Informe N°235-2016-MDC-GDH-SGPC, de fecha 21 de Noviembre de 2016, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana; Informe N°579-2016-MDC-GDH, de fecha 22 de Noviembre de 2016, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano; Informe N°647-2016-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 28 de Noviembre de 2016, emitido por la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal; Informe N°979-2016-MDC-GAJ, de fecha 30 de Noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, mediante Expediente, N°030720, de fecha 16 de Noviembre del 2016, el Señor Ney Antony López Mendoza, presenta el informe general documentado sobre todo el proceso para la elección de la nueva junta directiva del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Asentamiento Humano Señor de los Milagros, teniendo en cuenta que la nueva junta directiva se eligió a la modalidad de mano alzada, quedando electa la única lista, N°01; de conformidad con lo acordado mediante acta N°62 y acta N°63, las cuales se anexan;

Que, con Informe N°235-2016-MDC-GDH-SGPC, de fecha 21 de Noviembre de 2016, la Subgerencia de Participación Ciudadana, pone de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Humano, que con fecha 13 de Noviembre de 2016, se realizó la asamblea general extraordinaria de moradores, donde se eligió el comité central, contándose con la presencia de personal de la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Castilla, Prof. Juan William Moscol Urbina, dando conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°011-2011-CDC-A. Señalando además que en dicha Ordenanza, establece que en los Asentamientos humanos, urbanizaciones Populares y Centros Poblados, con menos de doscientos (200) lotes, la Junta Directiva Central convocará a Asamblea General de los moradores mayores de 18 años residentes, debiendo solicitar la presencia de veedores a la Municipalidad; señalando además a los once miembros electos;

Que, con el Informe N°579-2016-MDC-GDH, de fecha 22 de Noviembre de 2016, la Gerente de Desarrollo Humano Lic. Sandra Liliانا Pintado López, solicita informe Legal sobre el Reconocimiento de Comité Central de Promoción y Desarrollo del Asentamiento Humano Señor de los Milagros - Castilla;

Que, mediante proveído de fecha 23 de Noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Saneamiento Físico Legal, su pronunciamiento respecto del reconocimiento del dicho Asentamiento Humano; y mediante Informe N°647-2016-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 28 de Noviembre de 2016, la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal, precisa que el Asentamiento Humano Señor de los Milagros, se encuentra reconocido por esta Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Resolución de Alcaldía N°003-97-MDC-A, emitida el 03 de Febrero de 1997, lo cual cuenta con saneamiento Físico Legal realizado por COFUPRI, inscrito en la partida electrónica N°15017459;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 653-2016-MDC.A.

Castilla, 14 de Diciembre del 2016

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: *"Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos"*. Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: *"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas"*. El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: *"Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente"*;

Que, de conformidad con lo antes expuesto, mediante informe N°979-2016-MDC-GAJ, de fecha 30 de Noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe legal sobre el particular, de conformidad con el siguiente marco normativo:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 112° estipula que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante la Resolución Municipal N° 011- 2011, de fecha 26 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento General para los Procesos Electorales de Juntas Directivas Centrales de los Asentamientos Humanos y Agrupaciones Poblacionales del Distrito de Castilla, la misma que norma la organización, dirección, desarrollo y control del proceso para la elección de las juntas directivas centrales de los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones populares y centros poblados, del Distrito de Castilla;

Que, en el artículo 7° del Reglamento General para los Procesos Electorales de Juntas Directivas Centrales de los Asentamientos Humanos y Agrupaciones Poblacionales del Distrito de Castilla estipula que el Comité Electoral es la Máxima autoridad en materia electoral de los asentamientos Humanos y Agrupaciones Poblacionales, encargados de asumir la conducción del proceso electoral en coordinación con la Municipalidad distrital de Castilla;

Que, lo precisado por la Gerencia de Participación Ciudadana, se encuadra en el Art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 011- 2011, el cual establece que los Asentamientos humanos, urbanizaciones Populares y Centros Poblados, con menos de doscientos (200) lotes, la Junta Directiva Central convocará a Asamblea General de los moradores mayores de 18 años residentes, debiendo solicitar la presencia de veedores a la Municipalidad, (...) establecido el Quórum, la asamblea elegirá un Director de Debates, un Secretario y un relator, los mismos que conducirán el proceso de Elecciones de la nueva Junta Directiva Central en forma directa y por mayoría simple, conforme se visualiza en acta presentada en expediente, contenida en el folio N° 07;

Que, en la Primera disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 011-2011, se ha establecido que la Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Resolución de Alcaldía reconocerá a la Junta Directiva Central Electa, la misma que tendrá un periodo de vigencia de dos (2) años;

Que en ese orden de ideas, al haber realizado el análisis respectivo, Asesoría Jurídica concluye que: *"De la documentación que obra en el expediente, se concluye que el proceso eleccionario se ha llevado con toda normalidad, conforme a lo establecido en el Reglamento General para los procesos Electorales de juntas Directivas de Comités Centrales de los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones populares y Centros Poblados del Distrito de Castilla. (...) Que, habiendo cumplido el comité Electoral con los requisitos establecidos en el art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 011- 2011, se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Asentamiento Humano Señor de los Milagros - Castilla, conforme a lo dispuesto por la PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL de la Ordenanza Municipal N° 011- 2011. Que, se tenga en cuenta que la duración de los Directivos reconocidos, será de dos (02) años contados a partir de la emisión de la Resolución de Reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Asentamiento Humano"*;

Que, según lo antes expuesto por la Gerencias de: Asesoría Jurídica y Desarrollo Humano y Sub Gerencias de: Participación Ciudadana y Saneamiento Físico Legal; y con las visas de los mismos y la Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 653-2016-MDC.A.

Castilla, 14 de Diciembre del 2016



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER formalmente, al **COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO** del AA.HH "SEÑOR DE LOS MILAGROS"- Castilla, período 2016 – 2018, según los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando conformada por los siguientes miembros:

- | | |
|---|---------------------------------------|
| - Secretario General | Sr. Victor Cinecio Silupu Montalbán |
| - Sub Secretario General | Sr. Fernando Rafael Purizaca Rijaiba. |
| - Secretario de Organización | Sr. Renaul Castillo Flores |
| - Secretario de Economía | Sr. Gerardo Ismael Bejarano Cortez |
| - Secretaria de Actas y Archivo | Sra. Deysi Silva Apcho. |
| - Secretaria de Difusión | Sra. Victoria Cruz Saavedra |
| - Secretario de Cultura y Deporte | Sr. Pablo Eduardo Arcela Marchan |
| - Secretaria de la Mujer y Bienestar Social | Sra. Angela María Alamá Jimenez |
| - Secretaria de Disciplina, Ética y Moral | Sra. Ana Jesús Quea Pezo. |
| - Secretario de Desarrollo y Obras | Sr. Mario Vilela Guinoquio |
| - Secretario de la Juventud | Sr. Luis Alberto Alvarado Encalada |



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano, y Subgerencia de Participación Ciudadana, para sus fines y conocimiento y al Sr. Victor Cinecio Silupu Montalbán, electo Secretario General del **COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO**, del AA.HH "SEÑOR DE LOS MILAGROS"- Castilla.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE